

ACUERDO por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones IV, XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 23, 24, 25, 26, 27, 27-A, 28, 29, 29-A y 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 24, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 136 y 137 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 95, 96, 105 fracción I, 107, 109, 112, 113, 114, 115 y 119 segundo párrafo de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y 1o., 2o. párrafo primero, letra D fracción VII; 5o. fracción XXII y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49 fracciones II, III, VI, XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los países miembros de la Organización Mundial del Comercio han acordado el derecho de adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades o contaminantes en agroalimentos, lo cual deberá estar basado en principios científicos, siendo México país miembro desde el primero de enero de 1995;

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Secretaría) diagnosticar, prevenir y evitar la introducción y diseminación de plagas y enfermedades de los vegetales o que afecten la salud o vida de los animales y especies acuícolas y pesqueras mediante la imposición de requisitos que deben cumplir las mercancías de importación antes de su ingreso al país;

Que los países exportadores y agentes de comercio exterior están obligados a aplicar procedimientos de verificación e inspección que garanticen la condición sanitaria o fitosanitaria de la mercancía a exportar, sea agrícola, pecuaria, acuícola o pesquera mediante la expedición del Certificado Sanitario de Exportación correspondiente;

Que los procedimientos de verificación e inspección para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las mercancías de importación y exportación deberán ser claros y transparentes, así como la documentación requerida para dar cumplimiento a las medidas sanitarias y fitosanitarias exigidas al importador y exportador, conforme a las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales vigentes aplicables, según corresponda;

Que en términos de los artículos 23 y 27 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 24 y 50 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 95, 96 y 119 párrafo segundo de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, los certificados de importación y exportación son los documentos oficiales expedidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), mediante los cuales se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos para la importación o exportación de mercancías de origen agrícola, pecuario, acuícola o pesquero; previa verificación documental e inspección física y mediante los cuales, se autoriza la introducción o salida de dicha mercancía del país, y

Que con el objeto de facilitar y simplificar el procedimiento para la expedición de los certificados de importación y exportación de mercancías de origen agrícola, pecuario, acuícola o pesquero en términos de lo dispuesto por los artículos Cuarto y Quinto del Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER, A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS, LOS CERTIFICADOS DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION DE MERCANCIAS AGRICOLAS, PECUARIAS, ACUICOLAS Y PESQUERAS

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras.

Artículo 2.- Serán sujetos del presente Acuerdo las personas físicas y morales interesadas en importar mercancía regulada de origen agrícola, pecuario, acuícola o pesquero, en términos de lo previsto en los artículos 23 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 24 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 95 y 96 de la

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Asimismo, las personas físicas o morales interesadas en exportar mercancía de origen agrícola, pecuario, acuícola o pesquero; en términos de lo previsto en los artículos 27 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 50 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y 119 párrafo segundo de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Artículo 3.- El interesado podrá solicitar los certificados para la importación y para la exportación por medios electrónicos, mediante el uso de la firma electrónica avanzada, a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, en la siguiente liga electrónica: www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm, o en la página electrónica del SENASICA: www.senasica.gob.mx.

En caso de que el interesado no cuente con medios electrónicos los trámites se podrán realizar en las oficinas que ponga a su disposición la Secretaría, según lo establecido en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

La Secretaría, por conducto del SENASICA, resolverá las solicitudes de certificado de importación y exportación de mercancías de origen agrícola, pecuario, acuícola o pesquero, por la misma vía en que hayan sido solicitadas, y en términos de las disposiciones legales mencionadas y demás aplicables en la materia.

Artículo 4.- El intercambio de información de los certificados de exportación o importación a que se refiere el presente Acuerdo, se otorgarán siempre y cuando el país al que se desee ingresar mercancía regulada, aplique un reconocimiento equivalente a los documentos otorgados por México, así como a los requisitos anexos que exija el país, existiendo en estos casos la bilateralidad y reciprocidad de la información electrónica que se comparta entre los Gobiernos, para lo cual, la Secretaría, a través de las páginas electrónicas señaladas en el artículo anterior, dará a conocer el listado de países con los México ha celebrado un acuerdo, protocolo, memorándum, plan de trabajo u otro instrumento equivalente, con el que realizará el intercambio electrónico de información.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO PRIMERO

DEL CERTIFICADO PARA IMPORTACION

Artículo 5.- La Secretaría a través del SENASICA emitirá los siguientes certificados:

- I. Certificado Fitosanitario para Importación;
- II. Certificado Zoonosanitario para Importación, y
- III. Certificado de Sanidad Acuicola para Importación.

Artículo 6.- El interesado en importar mercancía regulada deberá, previo a realizar la solicitud para obtener el certificado para la importación, cumplir con los requisitos que correspondan según la mercancía regulada de que se trate, de conformidad con las disposiciones legales en materia agrícola, pecuaria, acuicola y pesquera y demás disposiciones aplicables. Los requisitos para la importación en materia sanitaria podrán ser consultados en los módulos electrónicos de requisitos fitosanitarios, zoonosanitarios y de sanidad acuicola, en el dominio del SENASICA siguiente: www.senasica.gob.mx

Artículo 7.- El interesado en la importación de mercancías reguladas deberá realizar la solicitud para la obtención del Certificado para importación que corresponda, a través del formato a que se refiere el anexo I del presente Acuerdo. Dicha solicitud podrá presentarse a través de las ligas electrónicas señaladas en el artículo 3 del presente Acuerdo, o de forma presencial en las oficinas que ponga a su disposición la Secretaría, según lo establecido en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Artículo 8.- En caso de que el interesado no cumpla con la totalidad de los requisitos aplicables para la importación de mercancías reguladas en términos de las disposiciones legales aplicables, la Secretaría a través del SENASICA, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, prevendrá al interesado por la misma vía en que lo haya solicitado y por una sola vez para que subsane tal omisión. El interesado contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación para subsanar dichas omisiones, caso contrario se desechará su solicitud.

Artículo 9.- La Secretaría, a través del SENASICA, para asegurar el cumplimiento de los requisitos para la importación de mercancía regulada y garantizar la condición sanitaria o fitosanitaria de las mercancías, de manera previa a la expedición del certificado para la importación, verificará e inspeccionará físicamente que la mercancía que se pretende ingresar a territorio mexicano, cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables, según corresponda.

Artículo 10.- La Secretaría, a través del SENASICA, resolverá las solicitudes de certificados de importación, en los siguientes plazos, contados a partir del día hábil siguiente en que se reciba la solicitud:

- I. Un día hábil, cuando la disposición jurídica aplicable no establezca la necesidad de análisis de laboratorio o tratamiento y se dé cumplimiento total a la regulación correspondiente;
- II. Hasta tres días hábiles, cuando la disposición jurídica aplicable establezca un acondicionamiento o tratamiento; o bien el tiempo requerido para la correcta aplicación de un tratamiento sanitario o fitosanitario con base en su dosis y tiempo de exposición, y
- III. Hasta treinta días hábiles, cuando la disposición jurídica aplicable establezca la necesidad de análisis de laboratorio.

En su caso, la resolución negativa podrá incluir las medidas sanitarias o fitosanitarias pertinentes como el retorno, acondicionamiento, reacondicionamiento o destrucción de la mercancía, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La vigencia del certificado para importación de mercancía regulada será de ocho días naturales contados a partir de la fecha de su emisión y amparará su movilización por el territorio nacional hasta el destino final de las mercancías, el cual se indicará en el mismo.

Artículo 12.- En caso de que la presencia de plaga o enfermedad, ponga en riesgo la sanidad de los vegetales, animales o las especies acuícolas y pesqueras del país, la Secretaría dejará sin efectos los certificados sanitarios de importación que determine y tomará las medidas de seguridad que señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CERTIFICADO PARA EXPORTACION

Artículo 13.- Cuando así lo requiera el país de destino de las mercancías, el interesado en exportar mercancía regulada deberá obtener el certificado para exportación que corresponda. La Secretaría a través del SENASICA emitirá los siguientes certificados:

- I. Certificado Fitosanitario Internacional para Exportación;
- II. Certificado Zoonosanitario para Exportación, y
- III. Certificado de Sanidad Acuicola para Exportación.

Artículo 14.- Previo a la solicitud para la obtención del certificado para exportación, el interesado deberá obtener los requisitos correspondientes en el módulo de consulta que pondrá a su disposición el SENASICA en la liga electrónica señalada en el artículo 3 del presente Acuerdo. En caso de que los requisitos no se encuentren disponibles en dicho módulo, el interesado debe solicitarlos al país de destino. En caso que el interesado no cuente con medios electrónicos para consultar los requisitos para la exportación de mercancía regulada en el módulo antes señalado, los podrá consultar en las oficinas del SENASICA que se indican en el Registro Federal de Trámites y Servicios, según el trámite que corresponda.

El módulo a que hace referencia el presente capítulo tiene carácter informativo y tiene por objeto dar a conocer los requisitos para exportación que determine el país de destino con base en los acuerdos de armonización y equivalencia que celebre México con otros países.

Artículo 15.- El interesado en la exportación de mercancías, previo a realizar la solicitud para la obtención del certificado para exportación, deberá solicitar a un Organismo de Certificación o Unidad de Verificación aprobados por la Secretaría, la inspección física de la mercancía objeto de la exportación para asegurar el cumplimiento de los requisitos que garanticen la condición sanitaria o fitosanitaria de ésta según el país de destino, cuyo resultado se establecerá en el dictamen de verificación correspondiente.

Artículo 16.- Será responsabilidad del Organismo de Certificación o Unidad de Verificación, previo a la expedición del dictamen de verificación, constatar e inspeccionar de manera física y directamente en los establecimientos o instalaciones relacionados con la producción primaria, centros de acopio, empaque o procesamiento, que la mercancía a exportar cumpla con las especificaciones señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17.- Una vez que el interesado cumpla con la totalidad de los requisitos aplicables según el tipo de mercancía y país de destino de que se trate, deberá realizar la solicitud para la obtención del Certificado para exportación, a través del formato a que se refiere el anexo II del presente Acuerdo, mismo que podrá obtener en las ligas electrónicas que se indican en el artículo 3 del presente Acuerdo, o de forma presencial en las oficinas del SENASICA que se indican en el Registro Federal de Trámites y Servicios, según el trámite que corresponda.

Artículo 18.- En caso de que el interesado no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos para la exportación según la mercancía y país de destino, la Secretaría a través del SENASICA prevendrá al interesado por la misma vía y por una sola vez, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir

de la presentación de la solicitud, para que subsane la omisión correspondiente. El interesado contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, para subsanar dichas omisiones; en caso contrario, se desechará el trámite.

Artículo 19.- La Secretaría a través del SENASICA, previo a la expedición del certificado para exportación, verificará que la mercancía que se pretende exportar, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el anexo II del presente Acuerdo, así como el dictamen de verificación emitido por el Organismo de Certificación o Unidad de Verificación, en su caso.

Artículo 20.- La Secretaría, a través del SENASICA, resolverá las solicitudes de certificados de exportación en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se reciba la solicitud.

Artículo 21.- La vigencia del certificado para exportación de la mercancía, será por el periodo que ampare su movilización por la ruta establecida hasta el punto de salida del territorio nacional indicado en el mismo.

Artículo 22.- En caso de rechazo de una mercancía de exportación en el país de destino por un riesgo sanitario o fitosanitario, la Secretaría determinará las medidas de seguridad que procedan, entre otras, dejar sin efectos los certificados sanitarios de exportación expedidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los certificados de importación o exportación expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, surtirán plenos efectos legales de acuerdo a la vigencia que se indique en los mismos.

TERCERO.- La Secretaría en el caso de exportaciones tendrá un plazo de hasta doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para aprobar a los Organismos de Certificación o Unidades de Verificación que realizará la verificación física de la mercancía regulada, hasta en tanto prevalecerán los procedimientos vigentes.

CUARTO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, se derogan los formatos CNSA-01-012 y CNSA-03-001 del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y Productora Nacional de Semillas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2000.

México, D.F., a 24 de julio de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.

Anexo I



I. Datos Generales del Trámite

Fecha _____

Oficina de Inspección Agropecuaria _____

Aduana _____

Punto de Inspección Interna _____

Régimen al que se destinará la Mercancía _____

Número del Permiso o autorización Anterior _____

Clave UCON (Aplica para cárnicos) _____

Establecimiento TIF (Aplica para cárnicos) _____

Clave del Médico Veterinario (Aplica para cárnicos) _____

II. INFORMACION DEL IMPORTADOR

Persona Física

Nombre _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Clave Unica de Registro de Población _____

Persona Moral

Denominación o Razón social _____

Ambos

Registro Federal de Contribuyentes _____

Correo Electrónico _____ Teléfono _____

Dirección (Calle, Número Exterior, Número Interior, Delegación o Municipio, Colonia o Localidad, Código Postal, Entidad Federativa y País) _____

Actividad económica preponderante _____

III. Pago de Derechos

Exento de pago: SI () NO ()

Justificación (Aplica si es exento de pago) _____

Clave de Referencia (Aplica cuando se realiza el pago) _____

Cadena de la Dependencia (Aplica cuando se realiza el pago) _____

Banco (Aplica cuando se realiza el pago) _____

Llave de Referencia (Aplica cuando se realiza el pago) _____

Fecha de Pago (Aplica cuando se realiza el pago) _____

Importe de Pago (Aplica cuando se realiza el pago) _____

IV. Datos de la Mercancía

No. Partida _____

Tipo de requisito _____ Requisito

Número de Certificado Internacional _____

Fracción Arancelaria _____

Descripción de Fracción Arancelaria _____

Cantidad UMT _____

Unidad de Medida UMT _____

Cantidad UMC _____

Unidad de Medida UMC _____

Uso _____

Especie _____

Nombre Científico _____

Fase de Desarrollo (Aplica para Acuicola) _____

Tipo de Producto (Aplica para Fitosanitario) _____

Descripción _____

País de origen _____

País de Procedencia _____

Número de Lote _____

Animales Vivos

Color/Pelaje _____

Edad del Animal _____
Fase de Desarrollo _____
Función Zootécnica _____
Nombre de la Mercancía _____
Número de Identificación _____
Raza _____
Sexo _____
Nombre Científico _____

Productos y subproductos

Planta autorizada de Origen _____
Presentación (Sólo para cárnicos) _____
Tipo de presentación (Sólo para cárnicos) _____
Cantidad de Presentación (Sólo para cárnicos) _____
Fecha Inicio de Producción o Sacrificio _____
Fecha fin de Producción o Sacrificio _____
Fecha inicio de Elaboración de Empaque o Proceso _____
Fecha Fin de Elaboración o Empaque o Proceso _____
Fecha Inicio de caducidad o Consumo Preferente _____
Fecha Fin de Caducidad o Consumo Preferente _____

V. Datos del Destino

Persona: Física () Moral ()

Nombre o Razón social _____

Dirección (Calle, Número Exterior, Número Interior, Delegación o Municipio, Colonia o Localidad, Código Postal, Entidad Federativa y País) _____

Coordenadas Geográficas _____

VI. Datos del Transporte

Medios de Transporte _____
Identificación de Transporte _____
Nombres de la Empresa Transportista _____
Puente de Verificación _____
Número de Guía _____

VII. Datos del Exportador

Persona: Física () Moral ()

Nombre o Razón social _____

Domicilio _____

VIII. Establecimiento en Operación o Unidad de Cuarentena (Aplica para Acuícola)

Persona: Física () Moral ()

Nombre o Razón social _____

Domicilio _____

Anexo II



Empty rectangular box for additional information or signature.

Datos del Exportador

Nombre o Razón social: _____

RFC: _____

CURP (sólo personas físicas) _____

Número de Establecimiento*: _____

Calle: _____

Número Exterior: _____ Número Interior*: _____

Colonia o Localidad: _____

Entidad Federativa: _____

Delegación o Municipio: _____

C.P.: _____ Teléfono*: _____ Correo electrónico*: _____

Datos del Establecimiento productor o de Origen (Zoosanitario y Acuícola)

Nombre o Razón social: _____

Número de Establecimiento*: _____

Calle: _____

Número Exterior: _____ Número Interior*: _____

Colonia o Localidad: _____

Entidad Federativa: _____

Delegación o Municipio: _____

C.P.: _____ Teléfono*: _____ Correo electrónico*: _____

Datos del Importador (Zoosanitario y Acuícola)

Nombre o Razón social: _____

Número de Establecimiento*: _____

Calle: _____

Número Exterior: _____ Número Interior*: _____

Colonia: _____

Estado: _____

Localidad: _____

País _____

C.P.: _____ Teléfono*: _____ Correo electrónico*: _____

Datos del Destinatario o Establecimiento de Destino

Nombre o Razón social: _____

Número de Establecimiento*: _____

Calle: _____

Número Exterior: _____ Número Interior*: _____

Colonia: _____

Estado: _____

Localidad: _____

C.P.: _____ Teléfono*: _____ Correo electrónico*: _____

Incluir información cuando aplique.*Datos Generales de la mercancía a exportar****ZOOSANITARIO****Animales vivos**

Especie _____ Función Zootécnica: _____

País de destino: _____ País de origen: _____

Producto o subproducto

Especie: _____ Producto a exportar: _____

País de destino: _____ País de origen del producto y/o materia prima: _____

Finalidad u objetivo de la mercancía: _____

Productos Biológicos, Químicos, Farmacéuticos y Alimenticios

Producto a exportar: _____ País de destino: _____

País de origen del producto y/o materia prima: _____

Finalidad u objetivo de la mercancía: _____

ANIMALES VIVOS				
NOMBRE		TATUAJE	NUMERO DE ARETE	MICROCHIP
RAZA	COLOR	SEXO	EDAD	NUMERO DE AUTORIZACION CITES

PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS					
NOMBRE DE LA MERCANCIA	NUMERO DE LOTE	PRESENTACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO
FECHA DE CADUCIDAD	TRATAMIENTO/ PROCESO	CONDICIONES DE ALMACEN O TRANSPORTE (Refrigeración, congelación o ambiente)	NUMERO DE AUTORIZACION CITES	MARCAS DE EMBARQUE	NUMERO DE FLEJE

PRODUCTOS, BIOLOGICOS, QUIMICOS, FARMACEUTICOS O ALIMENTICIOS					
NOMBRE DE LA MERCANCIA	NUMERO DE LOTE	NUMERO DE RESISTRO SAGARPA	PRESENTACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PESO NETO	FECHA DE CADUCIDAD	TRATAMIENTO/ PROCESO	CONDICIONES DE ALMACEN O TRANSPORTE(Refrigeración, congelación o ambiente)	MARCAS DE EMBARQUE	NUMERO DE FLEJE

ACUICOLA

Animales vivos

Especie: _____ Uso o función: _____

País de destino: _____ País de origen: _____

Producto o subproducto

Especie: _____ Producto a exportar: _____

País de destino: _____ País de origen del producto y/o materia prima: _____

Finalidad u objetivo de la mercancía: _____

Productos Biológicos, Químicos, Farmacéuticos y Alimenticios

Producto a exportar: _____ País de destino: _____ País de origen del producto y/o materia prima: _____

Finalidad u objetivo de la mercancía. _____

Descripción de la mercancía

ANIMALES VIVOS				
NOMBRE CIENTIFICO DE LA ESPECIE	NOMBRE COMUN DE LA ESPECIE	FASE DE DESARROLLO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS			
DENOMINACION COMERCIAL	NUMERO DE LOTE	PRESENTACION	FECHA DE PRODUCCION
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONDICIONES DE ALMACEN O TRANSPORTE (Refrigeración, congelación o ambiente)	

PRODUCTOS BIOLOGICOS, QUIMICOS, FARMACEUTICOS, O ALIMENTICIOS				
DENOMINACION COMERCIAL	NUMERO DE LOTE	NUMERO DE REGISTRO SAGARPA O CERTIFICADO DE USO Y APLICACION	PRESENTACION	FECHA DE PRODUCCION
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE CADUCIDAD	CONDICIONES DE ALMACEN O TRANSPORTE (Refrigeración, congelación o ambiente)	

FITOSANITARIO

País de destino: _____

País y Estado de origen del producto o subproducto (En caso de reexportación): _____

País y Estado de Procedencia (En caso de reexportación): _____

Finalidad u objetivo de la mercancía: _____

PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS						
PRODUCTO O SUBPRODUCTO	ESPECIE (NOMBRE CIENTIFICO)	PRESENTACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA DISTINTIVA*	NUMERO DE DICTAMEN DE VERIFICACION

*Incluir información cuando aplique.

Unidad expedidora donde realizará el trámite (oficina y estado): _____

Información del Transporte

Medio de transporte: _____

Identificación del transporte*: _____

Número de contenedor*: _____

Número de fleje*: _____

Fecha de embarque*: _____

Lugar de embarque (Aduana de salida)*: _____

Punto de ingreso al país de destino*: _____

Régimen (temporal, definitiva o tránsito)*: _____

***Incluir información cuando aplique.**

Consideraciones generales

1. El formato de solicitud debe ser llenado a máquina o a mano con letra de molde. Presentarse en original y copia en caso de requerir acuse.
2. Presentar documento que acredite la personalidad del solicitante.
3. Adjuntar los siguientes documentos:
 - a) Comprobante original del pago de derechos cuando aplique, utilizando la hoja de ayuda a través del esquema e5cinco, vía Internet o ventanilla bancaria, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos.
 - b) Documentación probatoria del cumplimiento de requisitos del país de destino de acuerdo a lo que se quiera exportar.

ZOOSANITARIO

I.- Animales vivos:

Resultados de pruebas de laboratorio oficial o aprobado o autorizado, cuando sean solicitados por el país importador.

Certificado de vacunación cuando sea solicitado por el país importador.

Documento que acredite el origen del(los) animal(es).

Reseña de las características del(los) animal(es).

Certificado de salud del(los) animal(es) emitido por un Médico Veterinario, en papel membretado de no más de cinco días de expedido o de acuerdo a la vigencia establecida por el país de destino, en caso de que sea diferente, anexando fotocopia de la cédula profesional del Médico Veterinario que lo expidió.

CITES de ser el caso.

Otros que requiera el país de destino.

II.- Productos y subproductos:

Resultados satisfactorios de análisis de control de calidad de cada lote a exportar.

Descripción del proceso de elaboración.

Documento que acredite su origen.

"Certificado para la Exportación de Conformidad de Buenas Prácticas Sanitarias" emitido por la COFEPRIS, en caso de productos destinados a consumo humano*.

Otros que requiera el país de destino.

III.- Productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos:

Registro del producto cuando aplique*.

Resultados satisfactorios de análisis de control de calidad de cada lote a exportar.

Dictamen vigente cuando aplique*.

Documento que acredite su origen.

Otros que requiera el país de destino.

* Se presenta copia del documento cuando se realiza por primera vez el trámite en la unidad expedidora, debe renovarse conforme a su vigencia.

ACUICOLA

I.- Animales vivos:

Resultados de pruebas de laboratorio, cuando sean solicitados por el país importador.

Otros que requiera el país de destino.

II.- Productos y subproductos:

Resultados satisfactorios de análisis de control de calidad de cada lote a exportar.

Otros que requiera el país de destino.

III.- Productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos:

Número de registro SAGARPA o certificado de uso y aplicación.

Otros que requiera el país de destino.

FITOSANITARIO

Productos y subproductos:

Dictamen de verificación

Resultados satisfactorios de pruebas de laboratorio oficial o aprobado o autorizado, cuando sean solicitados por el país importador.

Certificado Fitosanitario Internacional del país de origen y/o procedencia del producto (En caso de reexportación)

Documento que acredite su origen.

Otros que requiera el país de destino.
